



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

Los Informes N° D000029-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP y N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP emitidos por la Oficina de Presupuesto; los Memorandos N° D000289-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP y N° D000294-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D0000XX-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000139-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 76 485 820,00 (Setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte y 00/100 Soles) por toda fuente financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades de los 3 niveles del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, provenientes de fuentes de financiamiento diferentes a las de Recursos Ordinarios y Recursos por



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Operaciones Oficiales de Crédito que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciendo para el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como límite el monto de S/ 211 141,00 (Doscientos once mil ciento cuarenta y uno y 00/100 Soles);

Que, cabe precisar, que el citado Decreto Supremo únicamente establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, no especificando límite máximo para otro tipo de gastos;

Que, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, dispone que con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se excluye de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus;

Que, mediante Memorando N° D000166-2021-MIDAGRI-SERFOR-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Presupuesto la habilitación de recursos presupuestarios por el importe de S/ 219 843,00 (Doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 Soles), para la adquisición de material e insumos médicos y de bioseguridad, así como servicios profesionales para la vigilancia de la salud del personal del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ante la COVID-19, en el marco de los lineamientos para la vigilancia, prevención, y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS – CoV-2, aprobado con la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA;

Que, mediante Informe N° D000128-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGA-GAP, el Responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración sustenta la necesidad de recursos por el monto de S/ 393,200.00 (Trescientos noventa y tres mil doscientos con 00/100 Soles), con la finalidad de financiar la liquidación y cierre de dos (02) inversiones y el Expediente Técnico/Estudio Definitivo de seis (06) inversiones, las cuales se alinean a los objetivos institucionales del SERFOR y el cierre de brechas, pedido de habilitación de recursos presupuestarios que fue formalizado ante la Oficina General de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° D000119-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo anterior;

Que, asimismo, el numeral 24.2 y 24.3 del artículo 24 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; las cuales deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en ese sentido, mediante los Memorandos N° D000289-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP y N° D000294-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo los Informes N° D000029-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP y N° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP, respectivamente, a través de los cuales la Oficina de Presupuesto, entre otros aspectos, señala que: i) la Oficina General de Administración informó que el monto estimado del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2020 en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, asciende a la suma de S/ 2 387 964,87 (Dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro con 87/100 Soles), recursos que se encuentran disponibles para su incorporación al Presupuesto Institucional; ii) de la revisión al reporte "Resumen de la recaudación de ingresos" generado en el SIAF-SP, se aprecia que durante el ejercicio 2020 se tuvo una mayor recaudación a la prevista (superávit) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (otros ingresos, servicios por administración y recaudación, saldo de balance de ejercicios anteriores, entre otros) que asciende a la suma de S/ 2 573 527,21 (Dos millones quinientos setenta y tres mil quinientos veintisiete y 21/100 Soles); iii) se cuenta con requerimientos que podrían ser atendidos con cargo a los fondos públicos materia de incorporación de mayores ingresos públicos que realice la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - SERFOR, solicitados por: a) el Responsable de la Gestión Administrativa de Proyectos de la Oficina General de Administración para el financiamiento de la liquidación y cierre de dos (02) inversiones y el ET/ED de seis (06) inversiones estratégicas, por el monto de S/ 393,200.00 (Trescientos noventa y tres mil doscientos y 00/100 Soles), b) la Oficina de Recursos Humanos para el financiamiento de material e insumos médicos y de bioseguridad, así como servicios profesionales para la vigilancia de la salud del personal del SERFOR ante la COVID-19, por el monto de S/ 219 843,00 (Doscientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y tres y 00/100 Soles), y c) las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), la Oficina de Comunicaciones y la Oficina de Tecnologías de la Información, para el financiamiento de equipamiento (Gastos de Capital), por el monto de S/ 1 308 358,00 (Un millón trescientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho y 00/100 Soles), a razón de S/ 60 000,00 (Sesenta mil y 00/100 Soles) para la Oficina de Comunicaciones, S/ 886 400,00 (Ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos y 00/100 Soles) para la Oficina de Tecnologías de la Información y S/ 361 958,00 (Trescientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

ocho y 00/100 Soles) para trece (13) Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS);

Que, en ese sentido, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - SERFOR, por el importe de S/ 1 921 401,00 (Un millón novecientos veintiún mil cuatrocientos uno y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° D0000XX-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, señala que la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance no se sujeta a los límites establecidos por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, toda vez que se incorporarían en Gastos de Capital y en la Actividad: 5006269 "Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, no existiendo de esa manera restricción alguna que impida su incorporación, por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutorio que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 921 401,00 (Un millón novecientos veintiún mil cuatrocientos uno y 00/100 Soles); considerando lo evaluado y expuesto en los documentos de Vistos;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de mayores ingresos públicos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 921 401,00 (Un millón novecientos veintiún mil cuatrocientos uno y 00/100 Soles), de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Remisión

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Tramite Documentario notifique la presente resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

José Alberto Muro Ventura

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR